

A LOS SEÑORES PROPIETARIOS DEL GRAN TEATRO DEL LICEO

Cargos contra la actual Junta de Gobierno.
=====

Desde que esos señores forman parte de la Junta, se han dejado de hacer ingresos de respetable cuantía que los propietarios habían aportado para que se ingresara en concepto de timbre, a pesar de la benevolencia del Estado de no exigirnos el cumplimiento del pago de la cantidad mayor que estábamos obligados a pagar por varias sentencias. Las cantidades satisfechas por los Sres. propietarios y dejadas de pagar, solo la parte de la Hacienda, asciende a 150.000 pesetas, estando en trámites la averiguación de las cantidades entregadas al Municipio y la Beneficencia.

2 Dar la empresa por cuatro años y un millón quinientas mil pesetas sin dar cuenta de este acto tan trascendental para la Sociedad y con solo decir en la papeleta de convocatoria, dar cuenta de una proposición de la empresa, como si se tratara de la cosa más insignificante, y así la Junta disfrazaba y pasaba de contrabando un asunto tan trascendental como la prórroga del contrato por cuatro años sin concurso ni cosa que le valga, valiéndose de los accionistas que les delegaron su voto sin conocimiento de causa por una miseria de 300.000 \$, y en una Junta extraordinaria convocada para este fin, aprobar dicha cantidad sin dar cuenta de ello en la convocatoria.

3 Haber contribuido de un modo manifiesto por medio de una circular pidiendo los votos a los propietarios, a modificar el contrato con la empresa en perjuicio de los mismos, suprimiendo 6 funciones de Opera, siendo reciente el aumento de subvención que de 195.000 pesetas se elevó a 280.000, y haber votado aumentos de subvención valiéndose de la mayoría en forma de delegaciones, sin que la papeleta de convocatoria se expresara tal asunto, por lo que era nula la delegación.

4 Haber satisfecho a la empresa 3 funciones de más, la última temporada de invierno, sin poder hacerlo; a pesar de habersele eximido 6 funciones que había de dar sin subvención, en virtud del contrato; y valerse de un recibo distinto de los usuales para regalar a los empresarios 6.842 pesetas procedentes del impuesto del timbre, que habían de ingresar en caja.

5 Satisfacerle funciones de tarde indebidas y suprimir 3 funciones de primavera, que han de ser gratuitas, o sea se pagaron 11 funciones, debiendo tan solo pagarse 8. como el año anterior.

6 Cuando vino la modificación de la Ley del Timbre, tuvimos que pagar un suplemento, por haber ya satisfecho la subvención y timbre; por lo que nos correspondía pagar 45.500 pesetas y se nos cobraba 66.550, y pareciendo exorbitante esta cantidad, acudí a la Delegación de Hacienda para su comprobación por resultado que el Empresario debía satisfacer 66.550 y los propietarios 45.500 por lo que se nos cobraba a la inversa, a la Sociedad 66.550 y a la Empresa 45.500 por lo que se tuvieron que anular los recibos y modificar el reparto, como ya lo manifesté en otra circular.

7 No cumplir ni hacer cumplir la nueva disposición que regula el impuesto del Timbre por la Empresa, perjudicando a la Sociedad y en beneficio de aquella y de sus socios, y permitir que la Empresa se apropie del Impuesto del Timbre en general cuando la Ley es clara y terminante que al eximir al Gran Teatro del Liceo del Impuesto del Timbre, es a favor de la Sociedad y no en beneficio de las Empresas. El Empresario, es un simple inquilino de la Sociedad el cual, en virtud de la contrata, nosotros podemos concederle mas o menos atribuciones, pero por muchas que sean éstas, jamás podrá la empresa inmiscuirse en la administración de la misma. La Sociedad es la sola autorizada para administrar y dar cuenta en su caso de todas cuantas concesiones o subvenciones pudiera obtener, ya del Estado, Entidades o particulares, cediendo a las empresas la parte que crea conveniente en los casos y temporadas que así se acuerde, de ningún modo se puede consentir que las empresas en sus relaciones con la Sociedad, puedan coaccionar la libre actuación de las Juntas de la misma, debiéndose limitar y concretar claramente todos los puntos que puedan dar lugar a dudas en la respectiva administración de las mismas y exigiendo la Sociedad los debidos justificantes de su relación con aquellas, las cuales deberán estar siempre a disposición de los señores propietarios.

8 Haber dispuesto de las cantidades que el Estado nos cedió procedentes del Timbre sin que la entidad propietaria haya acordado nada aun sobre su inversion.

9 Permitir que la Empresa tenga menos Profesores en la Orquesta que lo convenido y satisfacerle decorado indebido.

10 Querer cobrar en la temporada anterior 3.500 pesetas de más de la cantidad votada, lo que no se pudo hacer porque intervino el que suscribe; y dar a la Empresa mayor cantidad que la votada por la temporada de Cuaresma, buscando votos a domicilio para hacerselo aprobar.

11 Por igual procedimiento, y apesar de tener en Caja la cantidad de 76.000 pesetas, hacer votar 75.000 más para atenciones complementarias, teniendo que cobrar al principio de la temporada la respetable suma de 150.000 pesetas que el Estado cedió a la entidad propietaria del teatro para que la destine al sostenimiento, conservación y fomento del Arte, cantidad que actualmente se abona en concepto del impuesto de timbre y además 45.000 de la empresa.-¿De que atenciones complementarias se trata, que no se ha expresado?

12 Consentir que la empresa se niegue al cambio de las entradas personales a turno par e impar, completamente gratuitas, segun dispone el nuevo contrato en su artículo 36 que dice así: La empresa deberá entregar a los señores de entrada personal que lo soliciten, una papeleta para las funciones pares y otra para las impares; cohibiendo, pues, el derecho de los propietarios de entrada personal de ceder sus entradas a terceros; permitiendo que el empresario fijase su arbitrio el plazo dentro del cual podia hacerse contra lo prevenido en los Estatutos que fijan el indicado plazo; como tambien negar al accionista al cambio de sus entradas personales por transmisibles al antojo del Empresario. De igual manera se ha consentido que la Empresa, por razones de índole particular tomara medidas jamás conocidas en los anales del Liceo, contra propietarios que han mostrado su disconformidad, con los abusivos acuerdos de que se acaba de hacer mencion, tales como el de exigir la cédula personal a los abonados de los propietarios y publicar cartas denigrantes contra éstos, sin que la Junta volviera por la dignidad del propietario agraviado.

13 Querer hacer votar a domicilio, vulnerando los Estatutos de la Sociedad.

14 Permitir que el Salón de descanso, joya de nuestro Teatro, sirva de Escuela de Baile y ensayo de Orquesta.

15 Decidido empeño en administrar los intereses de los propietarios, a pesar del voto de censura de más de 80 accionistas que representaban mas de 140 votos, que les manifestaron su disconformidad de un modo manifiesto y por escrito lo que prueba el gran interés que tienen con la empresa, en oposicion a lo que dispone el artículo 39 del Reglamento.

16 Se ha consentido que el Circulo del Liceo, se apropiara de todas nuestras pertenencias en perjuicio de los derechos de nuestra Sociedad, y de cada uno de los propietarios, y en perjuicio del público en general, interesado en que tales derechos subsistieran porque de ellos se aprovechaban. Este acto revela el modo diferente de ser, de la Junta que presidió don Rómulo Miquel que, velando por los intereses de los propietarios, tuvo que requerirles por medio del Notario D. Manuel Larratea, a abrir las puertas de comunicacion del centro, lo que así se efectuó, y esta Junta en oposicion a la otra, y a pesar de que hace 2 años hice hacer lo mismo por el Notario Don Joaquin Casades, esta Junta velando por los intereses de los Sres. del Circulo del Liceo, las mandó cerrar todas tan pronto como tuvo ocasion, burlándose de los propietarios y del público y diciendo en una circular para más mofa: "que todos los derechos quedaban en todo su vigor y eficacia", esto tiene semejanza al actor de aquella comedia que encontrándose con uno por la calle le dijo: "me apropio de tu cartera y todo cuanto llevas, pero conste que no has perdido tus derechos, Te lo debo".

17 Haber admitido la proposición de la comisión de Reforma del Reglamento nombrada por ellos mismos un proyecto que hubiese debido rechazar de plano por cuanto es del todo contrario a las leyes españolas en beneficio de unos cuantos, convirtiendolo en Código Penal, y en escuela de párvulos imponiendo sanciones, multas, suspensiones de derechos de nuestra propiedad, quitandonos voz y voto, sin derecho a reclamacion alguna, ni contra la Junta ni contra la Empresa, vulnerando por completo las leyes del Estado, convirtiendose en señores Feudales y Dictadores, mejor dicho, poder quitar del medio a todo propietario que les

estorbe en sus propósitos.

Si con este reglamento se ha abusado en tal forma de la Sociedad, cosa que no hizo jamás Junta alguna, con el proyecto arbitrario y déspota que se trata de presentar (aparte que no lo permite la Ley) un día se nos enagenaría nuestra propiedad, y además la actual Junta está incapacitada para subsistir como tal y para reformar el Reglamento, hasta que no se haya reintegrado por quien sea las cantidades entregadas para timbre; por que de otro modo hace el efecto de querer buscar el medio de amordazar la voz del accionista que pone en solfa la actuación de la Junta actual.-

Conviene evitar por cualquier medio que los accionistas no puedan ser a la vez Empresarios como también asistir a las Juntas Generales, y no delegar su voto con el fin de evitar abusos que perjudican a todos.

18
RETENCION DE LAS PESETAS AL ESTADO Y FORMA EN QUE SE HACIA

Esta retencion arranca desde que entro como empresario D. Juan Mestres siendo de la Junta D. Eusebio Bertran, D. Luis Clot Junoy y D. Luis Salgado como contador.

La Sociedad del Gran Teatro del Liceo, ha venido entregando a todos los empresarios del Teatro, la subvencion convenida, y además el 25 por 100 del importe de la subvención en concepto de timbre para el Estado, al municipio y la beneficencia, y en esta forma han venido pagando todos los propietarios los recibos, segun las unidades que representa su propiedad.

Para que el empresario justificara ante la Hacienda el importe de la subvencion y pagar el timbre correspondiente a la Administracion, la Junta le entregaba una certificación del tenor siguiente:

- " El Sr. Presidente del Gran Teatro del Liceo de Barcelona.
Certifica: Que han sido nombrados Empresarios de funciones para la proxima temporada teatral de 1913 a 1914, los señores Guarnieri y Volpini".
- " Asimismo certifico que esta Sociedad de mi presidencia subvenciona a la empresa en la cantidad de 195.000 pesetas por 70 funciones por la temporada dicha, y además la cantidad de 29.250 pesetas en concepto del 15 por 100 de timbre de las localidades de propiedad particular".

=Marques de Alella=

En esta forma la cantidad que pagaban los propietarios por timbre, ingresaba integra a la Hacienda y a la Beneficencia puesto que el Municipio no cobraba aun impuesto.

Pero a partir de la actual empresa Mestres, se ideó por quien fuera la manera de cobrar el timbre de los propietarios, y no entregarlo a la Administracion, o entregar una infima cantidad; y a tal efecto se modificaron los terminos de la certificación en la forma siguiente: que la servia tambien de base para poder hacer lo mismo con las pesetas de la Beneficencia y el Municipio.-

- " Don Luis Salgado, Presidente Accidental del Gran Teatro del Liceo,
"Certifico: Que don Juan Mestres tiene concedida la empresa de funciones de este Gran Teatro, y por consiguiente, es el empresario del mismo."
"Certifico asimismo: que la subvencion que por las 70 funciones de que consta la proxima temporada de invierno de 1923 a 1924, es en total, por todos conceptos de 245.000 pesetas "

Y al pie de este documento ponía el Sr. Mestres la siguiente distribucion:

"Distribucion que hace don Juan Mestres de la expresada cantidad	
Mantenimiento de la Academia de Canto y Coreografica.....	52.000
Conservacion del decorado, reparacion y conservacion del teatro..	108.000
Por calefaccion y conservacion de lineas.....	17.500
Por las localidades de propiedad.....	67.500
	<u>Pesetas-245.000</u>

De modo que satisfacía el timbre por las 67.000 pesetas, en lugar de las 245.000 que recibía, dejando de consignar el señor Salgado en la certificación. las 70.000 pesetas que se le entregaban de mas en concepto del Timbre de la

propiedad particular, lo que no puede negar Mestres haber recibido, tanto en concepto de Empresario como en el de accionista, por haber aprobado los estados de cuentas presentados por la Junta de Gobierno en la que consta haberle entregado el importe total del Timbre como mandatario de la Sociedad, apesar de que citado a declarar Mestres ante el Juzgado de Atarazanas para que manifieste que destino dio a las cantidades que le fueron entregadas en concepto del Timbre de la propiedad particular destinadas al Estado a la Beneficencia y al Municipio "declara" que solo recibia en pago del timbre liquidaciones hechas por la Sociedad por lo que las cantidades no las pagaba el declarante sino que las pagaba la Sociedad, en cambio en la certification librada por la Delegacion de Hacienda, consta que las cantidades dichas eran satisfechas por D. Juan Mestres.

Esto multiplicado por varias temporadas, solo la parte de la Hacienda, asciende a más de 150.000 pesetas cobradas de los propietarios, y cuya inversión no está justificada, ni aclarado quien tiene las pesetas.-

Ahora comparen el modo de obrar de la actual Junta con la que presidía el señor Marques de Alella.-

Los anteriores numeros nos conducen al siguiente dilema.

Si la distribucion caprichosa de la subvencion está bien hecha a los efectos de reducir el pago del timbre a una cantidad minima, no debía haberse exigido de los propietarios el pago del impuesto del timbre con arreglo al total de la subvención; y esto no solo una temporada, sino varias sucesivas; y siempre resulta la retencion de una cantidad percibida para entregarla por timbre.-

Y si la distribución está mal hecha; y solo ideada con el objeto de burlar al fisco, en provecho de alguien, se ha cometido una defraudacion a la Hacienda Publica, que no podemos amparar.-

Si la Junta ampara el criterio contrario, se hace solidaria de las responsabilidades de todas clases en que haya incurrido el empresario.-

Este dilema no tiene salida. O la Hacienda ha sido defraudada, como realmente lo ha sido, o lo hemos sido los propietarios. Solo con la devolucion a una u otros del sobrante de las cantidades destinadas a timbre, puede quedar resuelto satisfactoriamente este asunto; y esto es lo que reclamo de la Junta General, que exija o debe exigirle la arrendataria del Timbre, con sus consiguientes responsabilidades, y esto es lo que me propongo en defensa de los intereses de todos mis consocios por honra y dignidad de todos los accionistas del Gran Teatro del Liceo, pues que de pagar 700 pesetas por funcion a que estamos condenados a pagar desde muchos años, a buscar la combinacion de entregar solamente 70, 75, 60, 64, 69 y 57 pesetas por funcion como certifica la Hacienda, reteniendo el resto hasta las 350 pesetas que por timbre para el Estado entregabamos los propietarios era una verguenza para la Sociedad con mucha mas razon despues de haberse mostrado el Estado tan esplendido e indulgente con nosotros por varios conceptos, porque si se hubiese llegado a vislumbrarse tal accion hubiera costado muchos millones a los accionistas.

Y para concluir agradezco infinito los elogios inmerecidos que se me hacen en una circular dirigida a los señores accionistas puesto que no hago mas que defender los intereses de todos aquellos que me confieren su representacion desde muchos años, pero lo que no acepto, que rechazo y que protesto, es la manera y forma en que se hace y expresa.

Marzo de 1926

LUIS BONIS Y MAS

La finalidad de esta circular no tiene otro objeto que dar a conocer a la mayoría de los accionistas que no acuden a las Juntas Generales la funesta actuación de la Junta Directiva, y llamarles la atención acerca la importancia que tiene el delegar el voto.-

Las responsabilidades de los propietarios del Teatro del Liceo ante la Hacienda esta cubierta, por haber entregado a nuestros mandatarios, las cantidades que por timbre nos correspondia satisfacer.-